ADICIÓN N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5798 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. – DISCOLMEDICA S.A.S

Entre los suscritos **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°51.837.463 expedida en Bogotá D.C, nombrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°321 del 28 de agosto de 2021 y posesionada el 1 de septiembre de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N°900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 7.727.146**, en su calidad de Representante Legal de la firma **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. – DISCOLMEDICA S.A.S** con **NIT N° 828.002.423 - 5,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **ADICION** al contrato **N°5798-2023**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 754 del 22 de septiembre de 2017, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 13 de julio de 2023, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **N°5798-2023,** el objeto contractual consiste en **"*CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA LOS PACIENTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE, DE ACUERDO A LO RELACIONADO EN EL ANEXO 1.*" 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($62.864.241) M/CTE – EXCENTO DE IVA. 4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **UN (01) MES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Contados a partir del **19 de julio de 2023** hasta el **18 de agosto de 2023. 5)** Que el 18 de agosto de 2023 se suscribió, **PRÓRROGA N°1** por un término de **UN (01) MES. 6)** Que mediante comunicación recibida el 18 de agosto de 2023, la profesional universitario en calidad de supervisora del contrato con el visto bueno de la Directora de Servicios Complementarios y visto bueno del Director Financiero, solicitan **ADICIONAR** al valor inicial del contrato en la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.500.000)** con base en la siguiente justificación *"Se solicita adicionar a este contrato el valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.500.000), ya que cuenta con plazo de ejecución hasta el 18 de septiembre de 2023, se ha ejecutado en un 55% por valor de $34.340.050 y cuenta con saldo por ejecutar de $28.524.191, con un promedio de ejecución por mes de $40.000.000, requiriendo de esta adición para garantizar el suministro de medicamentos contratados en la diferentes sedes de la Subred, los cuales son vitales para la debida prestación del servicio y entrega oportuna de los medicamentos."* **7)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA ADICIONAR** el valor del contrato en **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.500.000). CLÁUSULA SEGUNDA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición suma el valor **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($74.364.241). CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente adición realizada al contrato **N°5798-2023**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N° 1949 del 18 de agosto de 2023**, *Nombre del Rubro:* **MEDICAMENTOS,** *Código Presupuestal*: **4245010301**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEXTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición, no está incurso en

ADICIÓN N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5798 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. – DISCOLMEDICA S.A.S

ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5798-2023** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Ingrit Lineth Vásquez Cely	Directora de Contratación
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III
Elaborado por:	Camilo Augusto Barbosa Traslaviña	Tecnólogo Administrativo III